

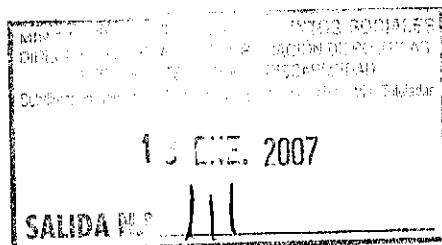


MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES,
FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES SOBRE LA
DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN,
FUNDACIONES Y ENTIDADES
TUTELADAS



Se remite fotocopia compulsada de la Orden Ministerial de este Departamento, por la que se clasifica y registra la "FUNDACIÓN ANDREA DE APOYO A LOS NIÑOS CON ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN, CRÓNICAS O TERMINALES", instituida en A Coruña, así como certificación acreditando su inscripción en el Registro de fundaciones asistenciales, que podrá presentarse ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cuya circunscripción esté situado su domicilio social, para solicitar los beneficios fiscales establecidos en la Ley 49/2002.

Asimismo se devuelve escritura pública debidamente diligencia, quedando una copia simple en este Centro Directivo.

Madrid, 16 de enero de 2007
LA JEFA DEL AREA DE FUNDACIONES,



Fdo. María Jesús Navarro Ruiz.

FUNDACIÓN ANDREA DE APOYO A LOS NIÑOS CON ENFERMEDADES DE LARGA
DURACIÓN, CRÓNICAS O TERMINALES
D. José Antonio del Campo Arbulo
Pza. de España, 18 planta 19, puerta 3, buzón v.30
28008 MADRID



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES SOBRE LA
DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES
Y ENTIDADES TUTELADAS

MARIA JESÚS NAVARRO RUIZ, JEFA DEL AREA DE FUNDACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD,

CERTIFICA:

Que consultados los antecedentes que obran en este Archivo-Registro de fundaciones asistenciales de competencia estatal, de los mismos resultan los datos que a continuación se recogen, referentes a la FUNDACIÓN ANDREA DE APOYO A LOS NIÑOS CON ENFERMEDADES DE LARGA DURACIÓN, CRÓNICAS O TERMINALES:

- La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Santiago (La Coruña), Don Enrique Roger Amat, el 13 de junio de 2006, con el número 1.474 de su protocolo y subsanada mediante otra otorgada ante el Notario de Santiago de Compostela, Don José Manuel Amigo Vázquez, el 11 de diciembre de 2006, con el número 2.498 de su orden de protocolo.
- Ha sido clasificada como fundación con fines de interés general predominantemente de asistencia social por Orden Ministerial, de fecha 16 de enero de 2007 y registrada bajo el nº 15-0097.
- El artículo 5 de los Estatutos, establece La Fundación tiene como finalidad básica la atención y el apoyo económico, moral, informativo o de cualquier otra naturaleza, a las familias que, contando con escasos recursos económicos, hayan de cuidar a sus hijos en las enfermedades de larga duración, crónicas o terminales, que estos puedan padecer.
- El cargo de patrono se ejerce con carácter gratuito.
- Está obligada a rendir cuentas y presentar el plan de actuación a este Protectorado.

Y para que conste, a los efectos de su acreditación para el disfrute de los beneficios fiscales que procedan, ante la Administración Pública competente, expido la presente en Madrid a dieciséis de enero de dos mil siete.



Por Orden se clasifica y registra la Fundación Andrea de Apoyo a los Niños con Enfermedades de Larga Duración, Crónicas o Terminales:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Andrea de Apoyo a los Niños con Enfermedades de Larga Duración, Crónicas o Terminales, instituida en Santiago de Compostela (La Coruña).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Santiago (La Coruña), Don Enrique Roger Amat, el 13 de junio de 2006, con el número 1.474 de su protocolo y subsanada mediante otra otorgada ante el Notario de Santiago de Compostela, Don José Manuel Amigo Vázquez, el 11 de diciembre de 2006, con el número 2.498 de su orden de protocolo; por Don Antonio Carballal Pose, Doña María del Rosario Barca Fernández y "Cyex Congresos, S.L."

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña María del Rosario Barca Fernández

Vicepresidente: "Cyex Congresos, S.L.", representada por Don Rubén Rodríguez Fernández.

Secretario: Don Antonio Carballal Pose.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en la calle Ferrol, número 2, de Santiago de Compostela (La Coruña), CP 15897, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 1º. 3 de los Estatutos, será todo el territorio nacional.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 5º de los Estatutos, en la forma siguiente:

La Fundación tiene como finalidad básica la atención y el apoyo económico, moral, informativo o de cualquier otra naturaleza, a las familias que, contando con escasos recursos económicos, hayan de cuidar a sus hijos en las enfermedades de larga duración, crónicas o terminales, que estos puedan padecer.

DILIGENCIA para hacer constar que
coincide con el original
COMUNICACION
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD



Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TÁS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

DILIGENCIA: Por haber constatado que el original coincide con el original con el original

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD



Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Andrea de Apoyo a los Niños con Enfermedades de Larga Duración, Crónicas o Terminales, instituida en Santiago de Compostela (La Coruña), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 15/0097.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que
copia de... del original
confeccionada por el
EL FUNDACIONARIO



Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
P.D. Orden TAS 2268/2006, de 11 de julio.
LA SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD.

Fdo. : María Amparo Valcarce García

DILIGENCIA: Para hacer constar que
cotejado caso de acuerdo con el original
concurra en el FUNCIONARIO